

Índice de Contenidos



David Hospedales Salomó
Director General

En este número de nuestra news de noviembre:

***Cierre Fiscal y Contable del Ejercicio 2010. Renta y Sociedades. Recomendaciones para afrontar el Cierre Fiscal con la máxima garantía.**

***Fiestas Laborales 2011**

Estimados Clientes

En pocos días estaremos cerrando el año para todas aquellas empresas con periodo impositivo coincidente con el año natural. La planificación del cierre fiscal tanto para empresas, profesionales y particulares (impuesto de la renta de las personas físicas) adquiere una dimensión importante, pues existen posibilidades de reducir el pago de sus impuestos. Es por ello que recogemos en esta News una serie de recomendaciones elaboradas por nuestros expertos.

Esperando que sea de utilidad, quedamos a su disposición para cualquier aclaración o consulta

Muy cordialmente

David Hospedales
Director Ribé Salat Consulting

Cierre Fiscal y Contable del Ejercicio 2010. Renta y Sociedades. Recomendaciones para afrontar el Cierre Fiscal con la máxima garantía

Artículo:

Cierre Fiscal y Contable 2010

Si no hemos planificado nuestra fiscalidad durante 2010, seguramente, hasta final de año tendremos ocasión de rebajar las cuotas que se declararán en 2011, consiguiendo pagar menos. A modo de resumen, de cara al cierre del ejercicio, le ofrecemos una serie de recomendaciones.

Impuesto sobre Sociedades

Comprobaciones con otras declaraciones e impuestos: comprobar el Impuesto sobre Sociedades de períodos anteriores para poder tener en cuenta bases negativas o saldos de deducciones pendientes de compensar, así como declaraciones anuales del IVA y otras declaraciones informativas.

Chequeo de ajustes fiscales: hay que analizar y revisar los criterios contables y las posibles diferencias con los criterios fiscales. Tener presentes los ajustes al resultado contable que teníamos en el ejercicio anterior y las posibles reversiones de diferencias temporarias que se puedan producir en el ejercicio iniciado en 2010.

Artículo:

Cierre Fiscal y Contable 2010



Mónica Español
Directora Area
Fiscal-Contable



Chequeo de operaciones vinculadas, valoración y documentación: dada la obligatoriedad de valorar a valor normal de mercado estas operaciones, conviene revisarlas. De las operaciones con partes vinculadas desde el punto de vista contable tendremos que facilitar cumplida información en la Memoria de las Cuentas Anuales. Desde la perspectiva fiscal no olvide las obligaciones de documentación de estas operaciones. Recopile y conserve la documentación que justifique el valor dado por las partes de cara a la Administración. Hay que tener presente que las obligaciones de documentación son para el grupo y para el obligado tributario. Recuerde que, con efectos para las operaciones vinculadas realizadas en los períodos impositivos que concluyan a partir de 19 de febrero de 2009, quedarán excluidas de las obligaciones de documentación el conjunto de las operaciones que no excedan de 250.000,00 € realizadas en el período impositivo con la misma persona o entidad vinculada, cualquiera que sea el tamaño de la empresa y el carácter interno o internacional de las operaciones, si bien con ciertas excepciones: operaciones realizadas con personas o entidades residentes en paraísos fiscales; las realizadas con personas físicas a las que resulte de aplicación el régimen de estimación objetiva, o bien, en la transmisión de negocios, carteras, inmuebles u operaciones con intangibles.

Anticipar gastos y diferir ingresos: si tiene capacidad para poder anticipar o retrasar algunos gastos o ingresos a fin de año, la estrategia será anticipar gastos o retrasar los ingresos si tenemos beneficios y lo contrario en caso de pérdidas.

Gastos no deducibles: hay que identificar las distintas partidas de gastos contables que no son fiscalmente deducibles -multas, sanciones penales o administrativas, liberalidades o donativos-. En su caso habrá que realizar un ajuste positivo al resultado contable por el importe del gasto contabilizado.

Amortizaciones: debemos revisar los métodos y porcentajes de amortización utilizados en contabilidad para ver si son admitidos por la norma fiscal o si existe la posibilidad de expresar este gasto para rebajar la base imponible del Impuesto.

Libertad de amortización: si está pensando en que la sociedad realice alguna inversión en elementos nuevos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades, debe saber que si la inversión se pone a disposición de la entidad en 2009, 2010, 2011 y 2012 y se mantiene empleo, dichos elementos podrán gozar de libertad de amortización.

Aprovechar las pérdidas por deterioro de los créditos: las deudas impagadas con una antigüedad superior a 6 meses pueden computarse como partida deducible, en concepto de pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores. Las PYMES pueden computar como partida deducible hasta el 1% del saldo de deudores existentes, sin que el saldo total acumulado exceda del 1% antes citado.

Operaciones con precio aplazado: podemos aprovechar este criterio de imputación temporal en las ventas a plazos siempre y cuando entre fecha de venta y fecha de cobro del último o único plazo transcurra más de un año. Contablemente se imputará el ingreso por todo el importe de la venta pero, fiscalmente, se imputará en función de los cobros y aflorará una diferencia temporaria en contabilidad que revertirá a medida que se realicen los cobros.

Compensación de bases imponibles negativas de ejercicios anteriores: pueden practicarse en los 15 años siguientes. Esta compensación la puede practicar la sociedad a su conveniencia, como instrumento de optimización fiscal.

Tipo de gravamen reducido: recuerde que en los períodos impositivos iniciados dentro de los años 2009, 2010 y 2011, las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios habida en dichos períodos sea inferior a 5.000.000,00 € y la plantilla media en los mismos sea superior a 1 e inferior a 25 empleados, tributarán por la parte de base imponible comprendida entre 0 y 120.202,41 € al tipo del 20%, y por el resto de base imponible, al tipo del 25%.

Aprovechar las deducciones en la cuota y sus límites

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Artículo:

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas



Rosa Maria Riera
Responsable equipo
Fiscal-Contable
Barcelona

Rendimientos del trabajo: si vamos a recibir una percepción variable a final de año o, en todo caso, de cara al año que viene, hay que plantearse si nos interesa que nuestro pagador nos satisfaga parte del sueldo o de los complementos mediante alguna de las retribuciones en especie que no tributan.

Desplazamientos: con efectos desde el 1 de enero de 2010, tenga presente que están exentas las cantidades satisfechas por las empresas para desplazamientos de sus empleados entre la residencia y el centro de trabajo en transporte público, con un límite de 1.500,00 €. Tendrán validez a estos efectos las fórmulas indirectas de pago que cumplan determinados requisitos reglamentarios -cheque transporte-.

Operaciones vinculadas: no podemos perder de vista la obligatoriedad de la valoración a valor normal de mercado de las operaciones vinculadas. Es preciso detectar las operaciones vinculadas en las que sea parte la persona física -alquiler de local a sociedad, préstamos socio-sociedad, retribuciones de consejeros, administradores o familiares, etc.-.

Rendimientos del capital inmobiliario: para diferir el pago del IRPF conviene, en caso de que se vayan a obtener rendimientos positivos del alquiler, anticipar a 2010 los gastos que tengamos que realizar próximamente en el inmueble.

Actividades económicas: los empresarios y profesionales pueden aplicar los incentivos del Impuesto sobre Sociedades y, en su caso, los previstos para empresas de reducida dimensión. Además de los gastos deducibles según el Impuesto sobre Sociedades, debemos considerar las primas de los seguros de enfermedad satisfechos por el empresario para su propia cobertura y la de su cónyuge e hijos menores de 25 años que convivan con él, hasta un límite de 500,00 € por persona y año. Si determina los rendimientos netos estimación objetiva, por módulos, puede ser el momento de comparar este sistema con el de estimación directa y, en su caso, renunciar a módulos en el mes de diciembre de 2010 para cambiarse en 2011. Si olvida ejercitar la renuncia expresa podrá hacerlo al presentar el pago fraccionado del primer trimestre utilizando el modelo de pago fraccionado de estimación directa.

Dividendos: es el momento de planificar y optimizar los rendimientos obtenidos por la sociedad, reduciendo las reservas acumuladas, y distribuyendo los resultados a favor de los socios aprovechando la exención de los primeros 1.500,00 €.

Recuerde que la renta del ahorro tributa al 19% para los primeros 6.000,00 € y el 21% para lo que exceda de estos 6.000,00 €.

Planes de pensiones: sus aportaciones reducen la base imponible con carácter general, hasta 10.000,00 € con el límite del 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas, percibidos individualmente en el ejercicio y, para partícipes de más de 50 años de edad, 12.500,00 € con el límite del 50%. Recordar que para las prestaciones en forma de capital de Planes de Pensiones y demás instrumentos de previsión social, la reducción del 40% se mantiene para la parte de la prestación que corresponda a aportaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 2006.

Exención por reinversión en vivienda habitual: podrá excluir de gravamen la ganancia patrimonial obtenida por la transmisión de su vivienda habitual, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual. Si ha adquirido una vivienda en los ejercicios 2006, 2007 ó 2008 y la pensaba pagar con la venta de la anterior vivienda habitual exonerando de tributación la ganancia de esa transmisión, no se precipite por cumplir el plazo de 2 años de reinversión, sepa que puede vender hasta el 31 de diciembre de 2010 sin pérdida del beneficio fiscal

Ganancias y pérdidas patrimoniales: si ha vendido en el ejercicio bienes o derechos con ganancia, debe ver si le interesa vender algún activo que tenga en pérdidas para ahorrar en el IRPF -compensándolas con las plusvalías- el 19% o 21% de dichas pérdidas.



Si está próximo a cumplir 65 años y piensa transmitir la vivienda habitual con plusvalía, le interesa esperar a cumplir dicha edad para vender; de esta forma, la ganancia no tributará, ahorrándose el 19% o 21% de la misma.

Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas (400,00 €): se modifica, pasando a ser únicamente aplicable a contribuyentes cuya base imponible sea inferior a 12.000,00 € anuales. Cuando la base imponible sea igual o inferior a 8.000,00 € anuales, la cantidad deducible será de 400,00 € anuales. En el caso de base imponible comprendida entre 8.000,01 y 12.000,00 € anuales, la deducción será de 400,00 € menos el resultado de multiplicar por 0,1 la diferencia entre la base imponible y 8.000,00 € anuales.

Deducción por vivienda habitual: no satisfaga más de 9.015,00 € al año por la adquisición de la vivienda, recibos de préstamo -capital e intereses- y cuenta ahorro vivienda.

Tenga presente la nueva deducción -para las cantidades satisfechas a partir del 14 de abril de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2012- del 10% para obras de mejora en la vivienda habitual para contribuyentes con base imponible inferior a 53.007,20 € anuales.

Deducción por alquiler: podrá deducirse el 10,05% de las cantidades satisfechas por el alquiler de su vivienda habitual, siempre que su base imponible sea inferior a 24.020,00 € anuales.

FIESTAS LABORALES 2011 – ESTATAL (BOE 15-10-2010)

CÓDIGOS DE LAS FIESTAS:

- Fiesta Nacional no sustituible (1)
- Fiesta Nacional respecto de la que no se ha ejercido la facultad de sustitución (2)
- Fiesta de Comunidad Autónoma (3)
- F.R. Fiesta Recuperable

2011

ANDALUCÍA		ARAGON	
DÍA	MES	DÍA	MES
1	ENERO (1)	1	ENERO (1)
6	ENERO (2)	6	ENERO (2)
28	FEBRERO (3)	21	ABRIL (2)
21	ABRIL (2)	22	ABRIL (1)
22	ABRIL (1)	23	ABRIL (3)
2	MAYO (2)	2	MAYO (2)
15	AGOSTO (1)	15	AGOSTO (1)
12	OCTUBRE (1)	12	OCTUBRE (1)
1	NOVIEMBRE (1)	1	NOVIEMBRE (1)
6	DICIEMBRE (1)	6	DICIEMBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)	8	DICIEMBRE (1)
26	DICIEMBRE (2)	26	DICIEMBRE (2)

ASTURIAS		BALEARES	
DÍA	MES	DÍA	MES
1	ENERO (1)	1	ENERO (1)
6	ENERO (2)	6	ENERO (2)
21	ABRIL (2)	1	MARZO (3)
22	ABRIL (1)	21	ABRIL (2)
2	MAYO (2)	22	ABRIL (1)
15	AGOSTO (1)	25	ABRIL (3)
8	SEPTIEMBRE (3)	15	AGOSTO (1)
12	OCTUBRE (1)	12	OCTUBRE (1)
1	NOVIEMBRE (1)	1	NOVIEMBRE (1)
6	DICIEMBRE (1)	6	DICIEMBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)	8	DICIEMBRE (1)
26	DICIEMBRE (2)	26	DICIEMBRE (2)

Fiestas Laborales 2011



Fiestas Laborales 2011



2011

CANARIAS		CANTABRIA	
DÍA	MES	DÍA	MES
1	ENERO (1)	1	ENERO (1)
6	ENERO (2)	6	ENERO (2)
21	ABRIL (2)	21	ABRIL (2)
22	ABRIL (1)	22	ABRIL (1)
30	MAYO (3)	2	MAYO (2)
15	AGOSTO (1)	28	JULIO (3)
12	OCTUBRE (1)	15	AGOSTO (1)
1	NOVIEMBRE (1)	15	SEPTIEMBRE (3)
6	DICIEMBRE (1)	12	OCTUBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)	1	NOVIEMBRE (1)
26	DICIEMBRE (2)	6	DICIEMBRE (1)
		8	DICIEMBRE (1)

En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 88/2010, de 22 de julio, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2011 (B.O.C. de 30.07.2010) dispone: En las Islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, La Palma, Lanzarote y Tenerife, las Fiestas Laborales serán además, las siguientes: En El Hierro: el 24 de septiembre, Nuestra Señora de los Reyes; en Fuerteventura: el tercer viernes del mes de septiembre, 16 de septiembre, Nuestra Señora de la Peña; en Gran Canaria: el 8 de septiembre, Nuestra Señora del Pino; en La Gomera: el 3 de octubre, Nuestra Señora de Guadalupe; en Lanzarote: el 15 de septiembre, Virgen de los Dolores, Ntra. Señora de los Volcanes; en La Palma: el 5 de agosto, Virgen de las Nieves; en Tenerife: el 2 de febrero, Virgen de la Candelaria.

CASTILLA -LA MANCHA		CASTILLA - LEON	
DÍA	MES	DÍA	MES
1	ENERO (1)	1	ENERO (1)
6	ENERO (2)	6	ENERO (2)
19	MARZO (2)	21	ABRIL (2)
21	ABRIL (2)	22	ABRIL (1)
22	ABRIL (1)	23	ABRIL (3)
31	MAYO (3)	25	JULIO (2)
23	JUNIO (3)	15	AGOSTO (1)
15	AGOSTO (1)	12	OCTUBRE (1)
12	OCTUBRE (1)	1	NOVIEMBRE (1)
1	NOVIEMBRE (1)	6	DICIEMBRE (1)
6	DICIEMBRE (1)	8	DICIEMBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)	26	DICIEMBRE (2)

CATALUÑA		C. VALENCIANA	
DÍA	MES	DÍA	MES
1	ENERO (1)	1	ENERO (1)
6	ENERO (2)	6	ENERO (2)
22	ABRIL (1)	19	MARZO (2)
25	ABRIL (3)	21	ABRIL (2)
13	JUNIO (3)	22	ABRIL (1)
24	JUNIO (3)	25	ABRIL (3)
15	AGOSTO (1)	2	MAYO (2)
12	OCTUBRE (1)	15	AGOSTO (15)
1	NOVIEMBRE (1)	12	OCTUBRE (1)
6	DICIEMBRE (1)	1	NOVIEMBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)	6	DICIEMBRE (1)
26	DICIEMBRE (2)	8	DICIEMBRE (1)

EXTREMADURA		GALICIA	
DÍA	MES	DÍA	MES
1	ENERO (1)	1	ENERO (1)
6	ENERO (2)	6	ENERO (2)
21	ABRIL (2)	19	MARZO (2)
22	ABRIL (1)	21	ABRIL (2)
2	MAYO (2)	22	ABRIL (1)
15	AGOSTO (1)	17	MAYO (3)
8	SEPTIEMBRE (3)	25	JULIO (2)
12	OCTUBRE (1)	15	AGOSTO (1)
1	NOVIEMBRE (1)	12	OCTUBRE (1)
6	DICIEMBRE (1)	1	NOVIEMBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)	6	DICIEMBRE (1)
26	DICIEMBRE (2)	8	DICIEMBRE (1)

Fiestas Laborales 2011



2011

MADRID		MURCIA	
DÍA	MES	DÍA	MES
1	ENERO (1)	1	ENERO (1)
6	ENERO (2)	6	ENERO (2)
21	ABRIL (2)	19	MARZO (2)
22	ABRIL (1)	21	ABRIL (2)
2	MAYO (3)	22	ABRIL (1)
23	JUNIO (3)	2	MAYO (2)
25	JULIO (2)	9	JUNIO (3)
15	AGOSTO (1)	15	AGOSTO (1)
12	OCTUBRE (1)	12	OCTUBRE (1)
1	NOVIEMBRE (1)	1	NOVIEMBRE (1)
6	DICIEMBRE (1)	6	DICIEMBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)	8	DICIEMBRE (1)

NAVARRA		PAIS VASCO	
DÍA	MES	DÍA	MES
1	ENERO (1)	1	ENERO (1)
6	ENERO (2)	6	ENERO (2)
21	ABRIL (2)	21	ABRIL (2)
22	ABRIL (1)	22	ABRIL (1)
25	ABRIL (3)	25	ABRIL (3)
25	JULIO (2)	25	JULIO (2)
15	AGOSTO (1)	15	AGOSTO (1)
12	OCTUBRE (1)	12	OCTUBRE (1)
1	NOVIEMBRE (1)	25	OCTUBRE (3)
6	DICIEMBRE (1)	1	NOVIEMBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)	6	DICIEMBRE (1)
26	DICIEMBRE (2)	8	DICIEMBRE (1)

LA RIOJA		CEUTA	
DÍA	MES	DÍA	MES
1	ENERO (1)	1	ENERO (1)
6	ENERO (2)	6	ENERO (2)
21	ABRIL (2)	21	ABRIL (2)
22	ABRIL (1)	22	ABRIL (1)
25	ABRIL (3)	2	MAYO (2)
9	JUNIO (3)	15	AGOSTO (1)
25	JULIO (2)	12	OCTUBRE (1)
15	AGOSTO (1)	1	NOVIEMBRE (1)
12	OCTUBRE (1)	6	NOVIEMBRE (3)
1	NOVIEMBRE (1)	6	DICIEMBRE (1)
6	DICIEMBRE (1)	8	DICIEMBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)	26	DICIEMBRE (2)

MELILLA	
DÍA	MES
1	ENERO (1)
6	ENERO (2)
19	MARZO (2)
21	ABRIL (2)
22	ABRIL (1)
15	AGOSTO (1)
12	OCTUBRE (1)
1	NOVIEMBRE (1)
7	NOVIEMBRE (3)
6	DICIEMBRE (1)
8	DICIEMBRE (1)
26	DICIEMBRE (2)